

O R D E N A N Z A N° 432/87.-

Ramallo, 13 de mayo de 1987

V I S T O:

Que por Expte. 4092-380/84 se tramita la erradicación de la firma Coronel y Gasparini de la zona urbana de la localidad de Ramallo; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fecha 27 de marzo de 1987 la referida firma ha efectuado una presentación solicitando autorización para trasladar su taller, en forma provisoria, a un inmueble sito en calle Guerrico y Francia de nuestra Localidad.

Que ante la consulta realizada a la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento ésta aconseja otorgarle a la firma solicitante, la radicación provisoria hasta tanto la citada firma pueda regularizar su radicación definitiva;

Por todo ello, siendo necesario dictar la norma que regule el mencionado asentamiento;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a que por intermedio del área de competencia y en concordancia con lo establecido por la Ley 7229 y su Decreto Reglamentario 7488/72, se otorgue la correspondiente habilitación a la firma CORONEL Y GASPARINI S.R.L., para la instalación de un Taller Metalúrgica en el predio designado } catastralmente como: CIRC. I, Mz. 233, Parcela 5 y 9 de la localidad de Ramallo partida de Ramallo.

ARTICULO 2°: El plazo correspondiente a la vigencia de la habilitación referida en el artículo 1°, será de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente norma.
El plazo citado podrá ser prorrogado si mediaran razones que lo justifiquen al solo juicio del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1987.**